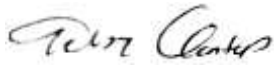


SECRETARIA. Palmira, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora Juez el presente proceso, el cual nos correspondió por reparto. Provea.



NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

INTERLOCUTORIO N° 2191

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (Valle), veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En escrito que antecede la apoderada judicial de la parte actora, allega la comunicación enviada a la demandada, la cual no de pudo entregar, porque pese a que en tres ocasiones fueron, no fueron atendidos, por lo que la apoderada solicita se emplace a la demandada, petición que el despacho por ahora se abstendrá de acceder, teniendo en cuenta que dicha citación se puede enviar por otras empresas de correo que vayan en horarios diferentes, sin perder de vista que se debe garantizar el debido profeso y derecho de defensa de la demandada, en igual sentido, el despacho realizó consulta virtual ante la página de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), de donde se obtuvo como datos básicos de la niña ASHLEY SARAY ROJAS GUZMAN, es la EPS SURAMERICANA, en la ciudad de Cali – Vale, en igual sentido, referente a su progenitora señora LINDA YIZETH GUZMAN BENAVIDES, es en la EPS SURMERICADA, también en el Municipio de Cali – Valle, por lo que, se oficiara a dicha EPS, para que remita con destino a este despacho judicial los datos registrados tanto por la menor de edad como de su progenitora, tales como, dirección, teléfono, correo electrónico, y toda la información que reposen en dichos archivos.

En igual sentido se allega por parte de la Registraduría Nacional del estado civil, el registro civil de nacimiento de la niña ASHLEY SARAYA ROJAS, y el registro civil de defunción del señor JHON EDISON ROJAS QUINTERO, los que se glosaran y se pondrán en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, en igual sentido y revisado el registro civil de nacimiento aportado, se tiene que en nombre indicado en la demanda no corresponde al real, que la demanda se admitió contra la niña ASHLEY SARAI, cuando en realidad es ASHLEY SARAY, en igual sentido el nombre de la progenitora se indicó como LINDA LICETH GUZMAN BENAVIDEZ, cuando en realidad es LINDA YIZETH GUZMAN BENAVIDES, motivo por el cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del CGP, se corregirá el auto admisorio de la demanda y todas las demás providencias proferidas, en tal sentido.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º) Abstenerse de ordenar el emplazamiento.

2º) Oficiar a la EPS Suramericana S.A, para que remita con destino a este despacho judicial los datos registrados por la niña ASHLEY SARAY ROJAS GUZMAN, y su progenitora señora LINDA YIZETH GUZMAN BENAVIDES, tales como, dirección, teléfono, correo electrónico, y toda la información que reposen en dichos archivos.

4º). Corregir el auto admisorio de la demanda y todas las demás providencias proferidas, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la niña heredera determinada es ASHLEY SARAY ROJAS GUZMAN, y el de su progenitora es LINDA YIZETH GUZMAN BENAVIDES, y no como se indicó en la demanda y por ende en las providencias proferidas por este despacho

NOTIFÍQUESE

La Juez,

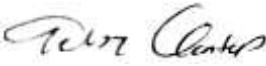


MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 183 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 30/11/2023
La secretaria,



NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2bf70f11739d3e26566d7a28ba6c7e82b6baf83b2746e5598bf75a6790eafd2**

Documento generado en 29/11/2023 04:06:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>